



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



## CONSEJO REGIONAL

### ORDENANZA REGIONAL N° 006-2023-GR-APURIMAC/CR

Abancay, 07 de setiembre del 2023.

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.

VISTO:

En la Octava Sesión Ordinaria del Consejo Regional llevado a cabo en la ciudad de Abancay, el día jueves treintaiuno de agosto del año dos mil veintitrés, como Punto de Agenda: Proyecto de Ordenanza Regional "APROBAR EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO REGIONAL PERIODO 2024 – 2027", y;

CONSIDERANDO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27783 - Ley de la Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y las demás normas complementarias, con autonomía política, económica y administrativamente en los asuntos de su competencia;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas Jurídicas de Derecho Público con autonomía Política, Económica y Administrativa, que tienen por misión organizar y conducir la Gestión Pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las Políticas Nacionales y Sectoriales, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la Región, conforme lo expresa los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; sus normas y disposiciones se rigen por los Principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad y Simplificación Administrativa;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen competencia en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones conforme a Ley";

Que, el Artículo 13° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las atribuciones y funciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas";



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



## CONSEJO REGIONAL

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF.

Qué; con OFICIO N° 011-23023-GR-APURIMAC/01/CR/BQP, de fecha 17 de agosto del 2023, OFICIO N° 444-2023-GR.APURIMAC/01/PCR/JAIA, de fecha 07/08/2023, OFICIO N° 397-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 04/08/2023, con SIGE N° 20615, INFORME N° 106-2023-GRAP/06/GG, de fecha 06/7/2023 Opinión Legal N° 091-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 05/06/2023, INFORME N° 047- 2023-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 17/05/2023, Informe N° 088-2023-GRAP/09.01/GRPPAT, de fecha 17/02/2023;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Gobernador Regional de Apurímac promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, mediante DICTAMEN N° 009-2023-GR-APURIMAC/CR-COPPAT, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Cooperación Técnica Internacional del Consejo Regional de Apurímac, integrado por los Consejeros Regionales: a) PRESIDENTE: BENANCIO QUISPE PILLACA, b) VICEPRESIDENTE: CARLOS OSCCO QUISPE, c) SECRETARIO: ROSMERY QUISPE VÍLCHEZ, Dictamina con votación por Unanimidad; de sus integrantes aprobar la Ordenanza Regional que “Aprueba **EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO REGIONAL PERIODO 2024 – 2027**”

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Artículos 9° y 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, y el Reglamento Interno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha jueves treintaiuno de agosto del año dos mil veintitrés, con el voto por **Unanimidad** de sus integrantes y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

**HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:**

**APROBAR “EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO REGIONAL PERIODO 2024 – 2027”.**

**ARTICULO PRIMERO.- APRUEBA,** el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Regional Periodo 2024 - 2027, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional. El mismo que consta de seis (06) títulos, diecinueve (19) artículos y tres (03) disposiciones complementarias.



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



## CONSEJO REGIONAL

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la implementación de la presente Ordenanza Regional

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Ordenanza Regional es vigente según Cronograma de Actividades y a partir del día siguiente de su publicación

**ARTÍCULO CUARTO.- DEROGAR**, todas las disposiciones que contravengan con la vigencia de la presente Ordenanza Regional.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR** la presente Ordenanza Regional, en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Apurímac, y conforme a lo dispuesto en el artículo 42º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional Apurímac, para su promulgación.

En Abancay, a los siete días del mes setiembre del año dos mil veintitrés.



**JESÚS ALFREDO ISLACHIN AQUISE**  
PRESIDENTE  
CONSEJO REGIONAL

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Publique y Cumpla**

Dado en la ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los once días del mes setiembre del dos mil veintitrés.



**PERCY GODOY MEDINA**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC